
CONVOCATORIA DE AYUDAS A TRANSPORTISTAS AUTÓNOMOS POR CARRETERA QUE ABANDONEN LA ACTIVIDAD PARA EL AÑO 2010.

Ha sido publicada en el B.O.E. con fecha 14 de diciembre, la **ORDEN FOM/3342/2009**, de 4 de diciembre, por la que **se convocan las ayudas a transportistas autónomos por carretera que abandonen la actividad para el próximo año.**

Las bases reguladoras de la convocatoria serán aquellas señaladas en la Orden **FOM/3218/2009**, de 17 de noviembre, que tenemos a disposición de todos los asociados.

Los requisitos que deberán reunir los beneficiarios son los siguientes :

- Ser transportista con edad igual o superior a 58 años o haberle sido declarada una incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- Ser titular en el momento de la solicitud de una autorización vigente de transporte público de mercancías o viajeros en autobús con un máximo de tres copias, o bien simultáneamente de ambas autorizaciones con un máximo total de tres copias. En ningún caso se considerará una autorización que no tuviese, al menos, una copia en vigor.
- *Haber sido titular de forma ininterrumpida durante los últimos diez años, de una de las autorizaciones contempladas en el apartado anterior, con un máximo de tres copias, o bien de ambas con un máximo total de tres copias. Dicha autorización no podrá haber estado suspendida en ningún momento, contando con al menos una copia en vigor. Se permitirá, no obstante, una única interrupción en la titularidad o vigencia de la autorización por un plazo no superior a tres meses.*

La autorización que de lugar al otorgamiento de la ayuda deberá estar en vigor hasta el momento de la renuncia para el cobro de la subvención

- Estar dados de alta y al corriente en el pago de las cuotas en el régimen de trabajadores autónomos de la Seguridad Social de forma ininterrumpida los últimos diez años, permitiéndose una sola interrupción que no supere los tres meses.
- Comprometerse a abandonar la actividad de transporte público en nombre propio, procediéndose a la renuncia de todas las autorizaciones de que fuere titular.
- No haber desaprovechado otras ayudas por el abandono de la actividad que le hubieran sido otorgadas por el Ministerio de Fomento, en los tres años anteriores.

Los criterios para la valoración de las solicitudes seguirán los siguientes:

- ❑ En primer lugar se dará preferencia a quienes se les haya declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista.
- ❑ En cuanto a los demás beneficiarios se elaborará una relación de posibles beneficiarios por orden descendente de edad.
- ❑ Las ayudas se otorgarán a los que ocupen los primeros lugares en relación de beneficiarios así elaborada.

CUANTÍA DE LAS AYUDAS

- ❑ Si fuera titular de autorización de transporte público de mercancías habilitante para realizar transporte con cualquier clase de vehículo, **30.000 €**.
- ❑ Por cada semestre completo que le falte para cumplir 65 años, **5.300 €**.

El cómputo de los semestres completos se hará a partir del 1 de junio del ejercicio para el que se soliciten las ayudas.

Los beneficiarios a los que se hubiera declarado incapacidad permanente absoluta o total para el desempeño de la profesión habitual de transportista, no percibirán cantidad alguna por este concepto, con independencia de su edad.

EL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES FINALIZARÁ EL PRÓXIMO 14 DE ENERO DE 2010.

NOTA IMPORTANTE : TODOS LOS INTERESADOS EN ACCEDER A ESTAS AYUDAS PUEDEN PONERSE EN CONTACTO A LA MAYOR BREVEDAD CON ESTAS OFICINAS PARA INICIAR LOS TRÁMITES CORRESPONDIENTES .